



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS POR LA QUE SE AMPLÍA EL PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO DE EXPLOTACIONES DE GRANADO COMPRENDIDO EN EL CUADRAGÉSIMO QUINTO PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.

La Orden APA/836/2024, de 29 de julio, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de níspero y otros frutales, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados, dispone en su artículo 8, que el período de suscripción del seguro principal para el cultivo de granado finaliza el 30 de abril de 2025.

Considerando que, una parte del sector alega dificultades en la contratación debido al corte del suministro eléctrico del día 28 de abril de 2025 que ha afectado a todo el territorio nacional peninsular produciendo problemas de acceso a los sistemas informáticos y por tanto afectando a la contratación de pólizas de seguro con final de suscripción de 30 de abril de 2025, se ha solicitado a este Ministerio que se proceda a una ampliación del plazo previsto para la contratación de dicho seguro, con objeto de que puedan acogerse a la misma aquellos agricultores que quieran asegurar sus cultivos

Teniendo en cuenta que constituye un claro objetivo de este Ministerio y del conjunto de las instituciones que participan en la aplicación del seguro agrario que se acojan a las coberturas del sistema de seguros el mayor número posible de agricultores.

Considerando que, si bien las anteriores circunstancias aconsejan proceder a la ampliación del mencionado período de suscripción debe mantenerse, sin embargo, la precaución de evitar solapamientos entre la contratación y el acaecimiento de riesgos tempranos, lo que podría causar perjuicio a los propios agricultores.

Teniendo en cuenta lo anterior y las demandas del sector, de acuerdo con las facultades conferidas en la disposición adicional única de la citada orden, esta Entidad tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo único. - Se amplía la fecha de finalización del período de suscripción del seguro de explotaciones de granado hasta el 5 de mayo de 2025 para el seguro principal de los módulos 1,2 y P, en todo el ámbito de aplicación, pudiendo realizarse el pago de la prima hasta ese mismo día.

EL PRESIDENTE DE ENESA

Ernesto Abati García-Manso

